

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00016-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Sigom S.A.S.
DEMANDADO	Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S.
DECISIÓN	Ordena emplazar.

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la notificación personal fue infructuosa y que no se cuenta con correo electrónico registrado para efectos de notificarse de la demanda, se procederá, en los términos del artículo 108 y 293 del CGP, emplazar a la sociedad Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S.

Por intermedio de la Secretaría del Despacho, procédase al emplazamiento en el Registro Único Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 081 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1281c5ec8f7524380973e53040f29650a87f8604c982955363a106d269412d14**

Documento generado en 02/06/2022 03:34:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**